

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	PERTENENCIA AGRARIA
RADICADO No.:	1500131530022016-0218
DEMANDANTE:	ROSA MARÍA YAGAMA DE MUNEVAR
DEMANDADO:	SAMUEL MUNEVAR RODRÍGUEZ Y OTROS
ASUNTO:	OBEDECER Y CUMPLIR

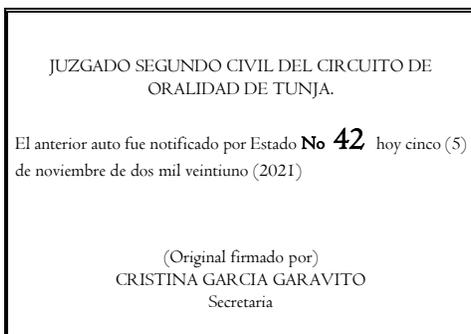
Tunja, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Tunja, en providencia de catorce (14) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), esto es la declaratoria de nulidad de lo actuado a partir de la providencia de seis (6) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Como consecuencia de lo anterior se requiere a la parte interesada a efectos que instale la valla y efectúe el correspondiente emplazamiento, un término no mayor a 30 días, haciendo constar de forma correcta los datos relacionados con la demanda, en particular el folio de matrícula inmobiliaria del predio que se pretende en pertenencia, so pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)
HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja¹



¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “*firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada*”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).